ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

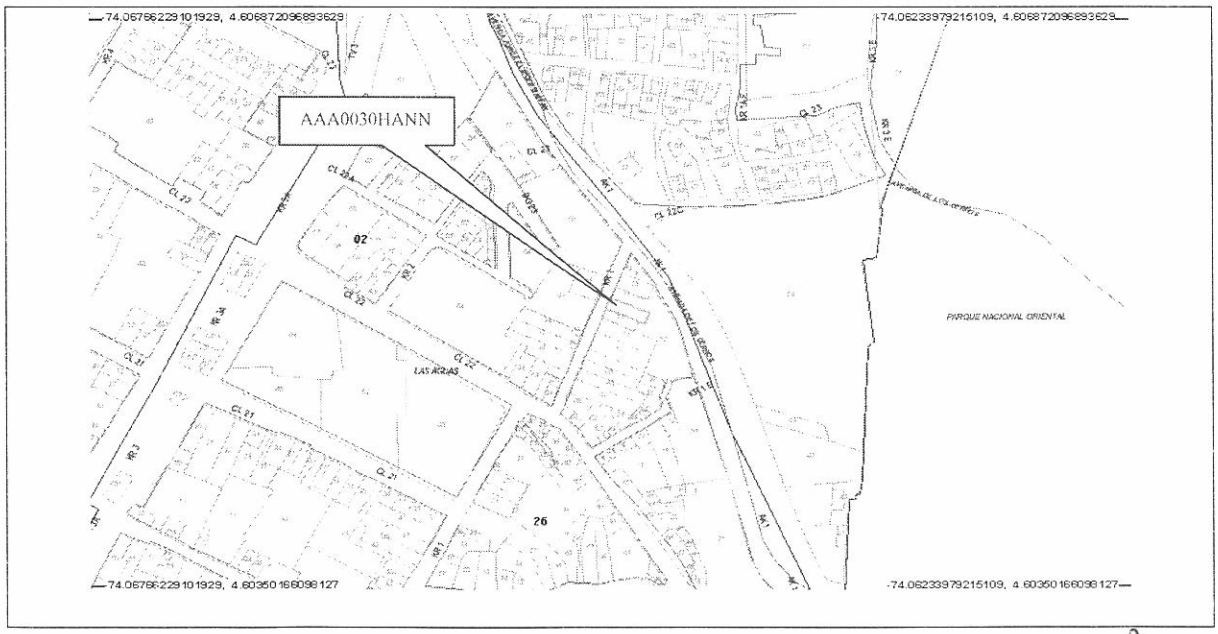
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1240
1.2 ÁREA:	Investigación y Desarrollo
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2008ER9028
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-31809

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Inspección 3 C Distrital de Policía
2.2 LOCALIDAD:	(3) Santa Fe
2.3 UPZ:	(92) La Macarena
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	Las Aguas
2.5 DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 22 – 76
2.6 CHIP:	AAA0030HANN
2.7 FECHA DE VISITA:	Septiembre 03 de 2008
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	Ocho Personas – Dos Familias
2.9 ÁREA (m2):	180 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación está relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 C Distrital de Policía, de acuerdo con el oficio No. 624, en desarrollo del proceso de querella No. 12059.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, el responsable del predio permitió el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. Es de aclarar que en el oficio enviado por la inspección de policía se solicita realizar visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 22 – 26, sin embargo se verificó la dirección en la querella encontrando que la dirección del inmueble corresponde a la Carrera 1 No. 22 – 76.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita es una edificación de un piso cuya estructura principal son muros de adobe combinados con mampostería de arcilla sin refuerzo, la cubierta es en teja de barro sobre un entramado de madera, bajo la cubierta hay un cielo raso en guadua pañetada; en el sector central hay un patio central sin cubierta. La edificación que se encuentra en el costado sur presenta una diferencia de nivel respecto a al inmueble objeto de la visita. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede ver en la fotografía 1. Las dimensiones aproximadas del predio son seis metros de frente y treinta metros de fondo.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada está en buen estado, no hay daño en las unidades de mampostería ni se observa deterioro en los acabados, como se ve en la fotografía 1; en la fotografía 2 se aprecia la diferencia de nivel que existe con la edificación vecina del costado sur, también se puede ver el agrietamiento que se presenta en el muro de este sector.

La habitación que se encuentra en la parte frontal hacia el costado sur de la edificación se encuentra en mal estado, los muros perimetrales están agrietados, se aprecian grietas con más de un centímetro de abertura, como se ve en la fotografía 3; en la fotografía 4 se puede observar que todos los muros que conforman la habitación están en malas condiciones, hay agrietamientos fisuras y daño en las unidades de mampostería. El cielo raso de esta habitación colapsó parcialmente y el restante está en malas condiciones, como se aprecia en la fotografía 5. La cubierta de esta zona se encuentra en mal estado, los elementos están deteriorados y se observa el colapso de algunos elementos, como se puede ver en la fotografía 6. En general los muros de la parte posterior de la edificación no presentan deterioro ni daños, los acabados se encuentran en buen estado, como se ilustra en la fotografía 7; en la fotografía 8 se puede ver que el cielo raso del pasillo de la parte posterior presenta humedad.

En líneas generales se observa daño severo en la habitación del costado sur de la zona frontal, se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del inmueble

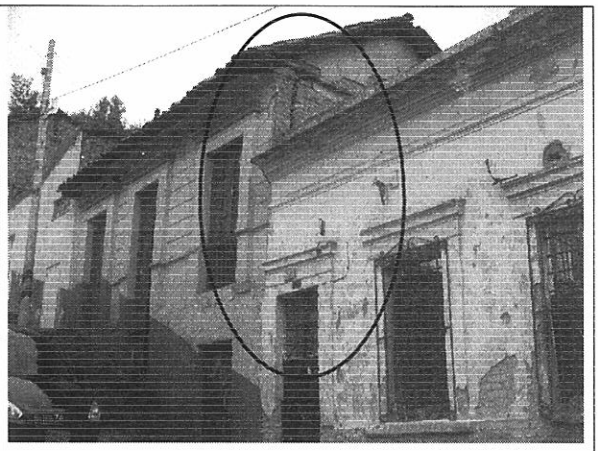


Foto 2. Diferencia de nivel con edificación costado sur, agrietamiento en muro lateral



Foto 3. Grietas en muro de la habitación del costado sur

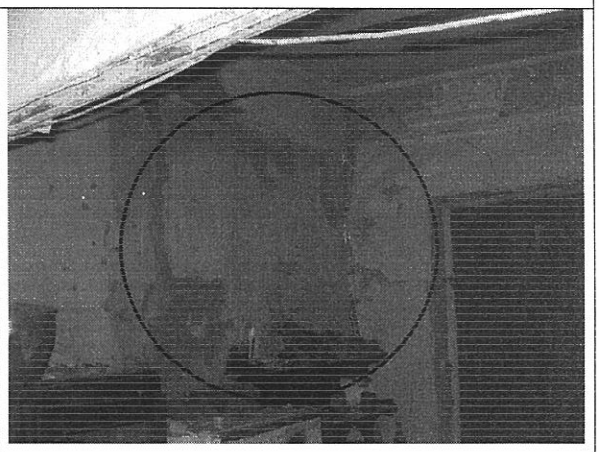


Foto 4. Muros del costado sur de la zona frontal agrietados

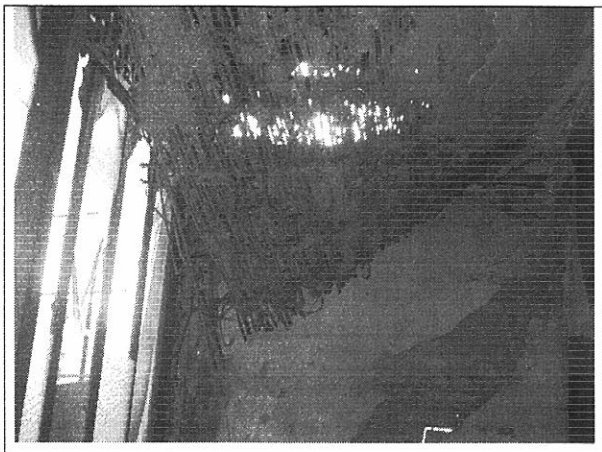


Foto 5. Colapso del cielo raso de la habitación de la zona frontal

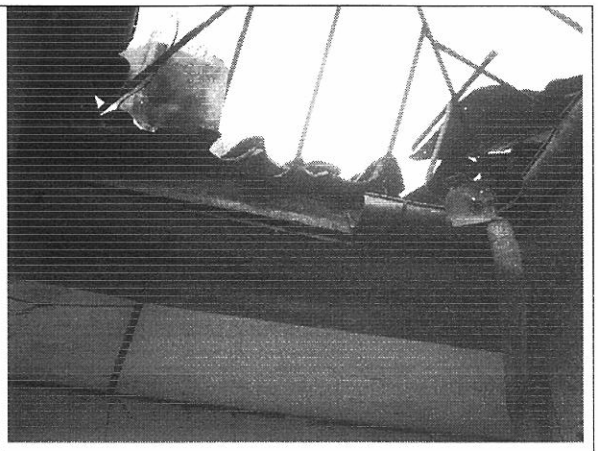


Foto 6. Cubierta de la zona frontal en mal estado



Foto 7. Muros internos de la zona posterior en buen estado

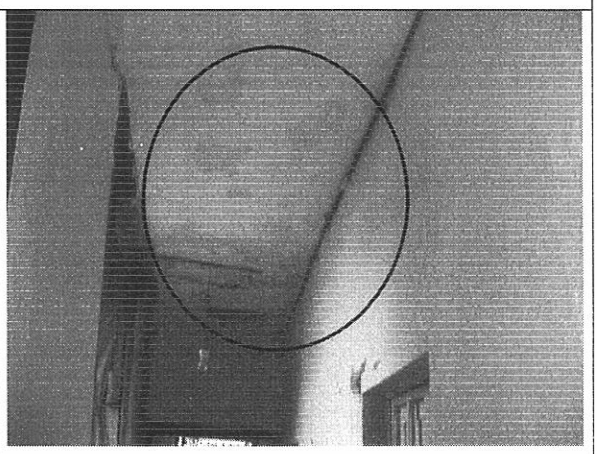


Foto 8. Humedad en cielo raso de la zona posterior

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la habitación del costado sur en la zona frontal del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 22 - 76, **AMENAZA RUINA**, se observa daño severo, se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo. Se recomienda a los responsables o propietarios de la edificación desarrollar las siguientes actividades:

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Demoler los muros y el cielo raso de la habitación del costado sur en la zona frontal de la edificación
- Restringir el uso de la habitación de la zona frontal hasta que se realice la demolición
- Realizar los trabajos necesarios para evitar la entrada de agua lluvia al interior de la edificación
- Reparar el cielo raso de la parte posterior de la edificación que presenta humedad
- Como medida preventiva se recomienda desarrollar un estudio técnico para determinar si el cambio de nivel con la edificación vecina afecta la estabilidad del inmueble

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: "Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Aprobó: **Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZON** Coordinación de Conceptos Técnicos	Vo.Bo: **Vo. Bo. GERMAN BARRETO ARCINIEGAS** Subdirección de Investigación y Desarrollo
Vo.Bo: **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Dirección	

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co